



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Lopez Osornio Vanina Liliana - Modifica módulo horario Designación - EX-2024-00537759- -MUNIMDP-DTAP#SLTH

VISTO el EX-2024-00537759- -MUNIMDP-DTAP#SLTH, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 440/17, se dio de alta a la agente López Osornio Marina Liliana, Legajo N° 14.881/1, como Técnico Laboralista III (C.F. 04-20-67-03) con 40 horas semanales en el Departamento de Bromatología.

Que en el art. 4° del mencionado Decreto se declara a la agente Lopez Osornio comprendida dentro de las previsiones establecidas en la R. 3806/02 de la Subsecretaría de Trabajo de la Pcia. de Buenos Aires y el art 4° inc b) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 11544 (insalubre).

Que, asimismo, se observa que los agentes que desarrollen tareas en ámbitos declarados insalubres por autoridad de aplicación, ingresados a partir del 1° de enero de 2017, por ningún concepto podrá ser designado en un módulo horario distinto al que le corresponda cumplir según las normativas que le sean de aplicación, esto es 6 horas diarias o 36 horas semanales conforme Ordenanzas Complementarias de Presupuesto N°23.069, 24.709, 24.962, 25.393 y 25.800.

Que en NO-2024-00530933-MUNIMDP-DLCH#CG, la Dirección de Liquidación y Control de Haberes, indica que el alta de la agente Lopez Osornio debió realizarse con un módulo de 36 horas semanales de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Que mediante IF-2024-00551295-MUNIMDP-SSA, la Secretaria de Salud solicita rectificar el mencionado Acto Administrativo, a fin de regularizar la situación de revista de la agente Lopez Osornio indicando su módulo horario correcto (C.F. 4-20-66-03 - 36hs semanales).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º del Decreto 440/17, dejándose expresamente establecido que el Código Funcional correcto de la agente **LOPEZ OSORNIO VANINA LILIANA**, Legajo N° 14.881/1 es: **4-20-66-03 con 36 horas semanales** y no como se consignara en el mencionado Decreto

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO LEGAL, TECNICO Y DE HACIENDA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

